



Resolución Viceministerial

Nro. 059-2012-VMPCIC-MC

Lima, **08 NOV. 2012**

Vistos, el Oficio N° 124-2012-MDCH/ALC y el Formato para Solicitud de la Municipalidad Distrital de Chumpi; el Informe N° 192-2012-DPIC-DGPC/MC de la Dirección de Patrimonio Inmaterial Contemporáneo; el Informe N° 423-2012-DGPC-VMPCIC/MC; el Informe N° 660-2012-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio N° 124-2012-MDCH/ALC de fecha 26 de julio de 2012, la Municipalidad Distrital de Chumpi presentó el trabajo de investigación de la danza "Llameritos de Chumpi", solicitando su revisión para el reconocimiento, valoración y difusión de la misma;

Que, con el Formato para Solicitud de fecha 09 de octubre de 2012, la Municipalidad Distrital de Chumpi presentó expedientes complementarios al trabajo de investigación antes mencionado;

Que, con el Informe N° 423-2012-DGPC-VMPCIC/MC de fecha 24 de octubre de 2012, la Dirección General de Patrimonio Cultural elevó al Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, el Informe N° 192-2012-DPIC-DGPC/MC del 19 de octubre de 2012, emitido por la Dirección de Patrimonio Inmaterial Contemporáneo, por el cual se recomienda que la danza "Llameritos de Chumpi" del distrito de Chumpi, provincia de Parinacochas, región Ayacucho, sea declarada como Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, de acuerdo al Informe N° 192-2012-DPIC-DGPC/MC antes citado, los fundamentos para proceder a la referida declaratoria son los siguientes:

Que, la danza "Llameritos de Chumpi" del distrito de Chumpi, provincia de Parinacochas, región Ayacucho, es una danza ejecutada para la Navidad y Año Nuevo que interpreta la escena bíblica de la adoración de los pastores al Niño Dios recién nacido. Las danzas de pastores están muy extendidas en la región andina. La diferencia con las otras danzas de pastores es que en el caso de "Llameritos de Chumpi", además de ser una danza de adoración al Niño Dios, es una representación de los pastores de camélidos, población de altura, en la que se incluyen representaciones de actividades rituales como la marcación de ganado o el matrimonio;

Que, el distrito de Chumpi, de larga historia, fue importante en la región desde antes de la llegada de los incas, como da testimonio el sitio de "Chumbimarca", integrado posteriormente a la ruta "Qhapaq Ñan" que conectaba al "Contisuyo" con el Cusco;





Que, la fiesta en honor al Niño Jesús de Chumpi es reflejo de esta importancia histórica. En ella, se hace adoración a tres imágenes que representan al Niño Jesús: el Niño Jesús de Ccollana, el Niño Pastor de Matoyoq y el Niño Amancay de la Capilla del barrio Sauce y se dan cita diversas danzas asociadas a la adoración al Niño, así como danzas regionales originales de otras localidades y de otras fechas del calendario regional. La más solicitada en esta ocasión es "Llameritos de Chumpi", originaria del distrito y que se ha convertido en la expresión más importante de la cultura local;



Que, la comparsa de danza está compuesta por cuatro parejas de jóvenes, dos niños de ambos sexos y un hombre mayor que hace del "viudo", anciano que lleva una llama y la carga con un costal lleno de víveres como cancha tostada, charqui, coca y chicha. Este cuerpo de baile no es una comparsa especializada, sino que está compuesto por pobladores locales elegidos en esa misma fecha, por su habilidad e ingenio para asumir esta representación, aparte de ser devotos del Niño Jesús. Los personajes que interpretan tienen sobrenombres jocosos, a menudo con diminutivos cariñosos. Cada conjunto está encabezado por el sacerdote o "mayso" (derivación en quechua de la palabra maestro);



Que, la vestimenta de los varones consiste en una camisa de franela, un poncho corto de lana de alpaca sobre el cual se lleva además una pequeña manta, un pantalón con aplicaciones de flecos de varios colores, medias de lana y ojotas. Sobre la cabeza, se usa un pasamontañas tejido llamado "uyachuco", sobre el cual lleva un casco. Originalmente, llevaban como parte de su caracterización una piel de "oscco" (*Oncifelis colocolo*), especie de felino andino que se encuentra en grave peligro de extinción, por lo que su piel ha sido sustituida por una de zorro. Todos llevan "warakas", que utilizan de diversas maneras en los diferentes pasos de baile. Las mujeres llevan una versión colorida del traje rural: vestido con falda negra, adornada con bordados y grecas con motivos geométricos de colores, "lliclla" que llega hasta la altura de las rodillas y, sobre ella, una pequeña "apacha" o manta más pequeña y, como calzado, ojotas. Sobre la cabeza, lucen un sombrero adornado con cintas;

Que, la música, interpretada por uno o dos violines y un arpa, es parte importante de esta manifestación y mantiene mucho de su carácter original;

Que, el "cargonte" o "carguyoq" es la persona que se hace responsable de los gastos y la organización de esta danza durante los tres días que dura la representación. La participación como "cargonte" confiere prestigio, por lo que es menester darle el mayor realce posible a los cuerpos de baile. Quien asume el cargo recibe la ayuda de sus allegados. Los otros cargos de importancia son: el "quimicho", quien atiende a los conjuntos de baile; y, el "adorno" o "alferazgo", responsable del cuidado y adorno de las imágenes y de contratar a los párrocos para la liturgia de estos días;





Resolución Viceministerial

Nro. 059-2012-VMPCIC-MC

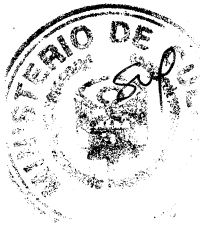
Que, esta danza se representa en los días posteriores a la Navidad, en honor al Niño Pastor del caserío de Matoyocc (27 y 28 de diciembre) y al Niño Amancay del barrio Sauce (29 y 30 de diciembre). El 1 de enero, la danza hace homenaje al Niño Jesús en la capilla del barrio Ccollana. La noche anterior al 1 de enero, previa ceremonia de "tinka" o salutación con licor en homenaje a los apus "Sara Sara", "Anocacca", "Pumahuiri" y "Ccarhuarazo", los organizadores y participantes se reúnen en la casa del "carguyoq" o "cargonte" para un primer ensayo, donde los aspirantes a bailarines mostrarán sus habilidades en la representación de los personajes, aún sin estar del todo caracterizados. Un maestro o "yachachik" escoge a su criterio a quienes hacen mejor su papel. Los escogidos son aconsejados por el "yachachik" sobre cómo harán su representación;

Que, la danza "Llameritos de Chumpi" consiste en la ejecución de un conjunto de figuras. Actualmente, de las más de doce que, según testimonios, existían anteriormente se desarrollan alrededor de ocho, cada una con su tonada y sus pasos particulares. Se han identificado, en sucesión, las siguientes: 1. Pasacalle cuerpo, 2. Día canto, 3. Adoración, 4. Herranza de llama, 5. Matrimonio, 6. Marcha militar, 7. Viejo y 8. Despedida;

Que, el 1 de enero, los conjuntos de danza desfilan por las calles del distrito hacia la capilla del Niño Jesús de Ccollana, avanzando al compás de una melodía y entonando canciones que refieren el haber bajado de las altas punas para conocer y adorar al Niño Dios, recién nacido. Los conjuntos se detienen brevemente en las esquinas para cantar y bailar. Se llega al atrio de la capilla, haciendo un primer acto de respeto con una breve presentación de la danza; el recorrido incluye pasar por los demás templos del pueblo y por la casa del "adorno" o "alferazgo", quien los recibe con chicha, comida y golosinas;

Que, el 2 de enero es el día central de la fiesta. En el atrio de la capilla del Niño Jesús del barrio Ccollana, el gobernador y sus "varantes", autoridades subalternas, delimitan un espacio abierto con sogas para permitir la representación de la danza;

Que, la llegada de las comparsas es la figura conocida como "Pasacalle cuerpo". Una vez en el atrio, las comparsas ofrecen lo mejor de sí ante una multitud llegada de todo el distrito y alrededores. Se procede al "Día Canto", en que el conjunto entona versos en quechua y castellano al Niño Jesús, a la Virgen y al apu local, el cerro "Pumahuiri", alternados con momentos de baile. En el coro destacan las voces femeninas, mientras los varones remarcan cada estrofa con gritos de ánimo. Luego, se hace la "Adoración", tercera figura de la presentación, ante el anda del Niño Jesús, trasladada de su altar a la entrada de la capilla y adornada con ramos de flores y juguetes. Los bailarines alternan los momentos en que se postran de hinojos ante la imagen del Niño, entonando los cantos de adoración con



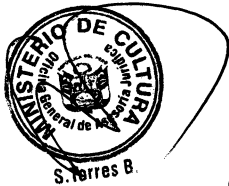
momentos del baile. Al salir serán agasajados con golosinas y frutas de estación y se desarrolla el resto de las figuras de la danza. La siguiente figura, la "Herranza de llama", es una representación de la marcación de llamas. En este caso, los bailarines varones asumen el papel de los animales, imitando su resistencia a ser marcados; se reproduce con fidelidad el ritual del "pagapu" a los cerros, mientras las mujeres entonan canciones dedicadas a los "apus" al compás de la "tinya". La siguiente figura, el "Matrimonio", es una parodia del rito matrimonial representado con diálogos en quechua y castellano. La figura termina con el conjunto bailando huayno u otra tonada conocida para fiestas. La sexta figura, la "Marcha Militar", es igualmente una parodia, donde los bailarines asumen el papel de soldados poco preparados que malentienden las órdenes de su "instructor", siendo castigados por ello ante la hilaridad del público. En la séptima figura, el "Viejo", uno de los bailarines varones es caracterizado como un muy anciano padre de las mujeres del conjunto, que por la edad no entiende los reclamos de éstas de permitirles casarse con el hombre de su elección;

Que, toda la danza dura alrededor de dos horas, al cabo de las cuales los bailarines se dirigen a las casas del "quimicho" y el "adorno" o "alferazgo", para que el anfitrión les invite chicha de maíz preparada para la ocasión;

Que, el 3 de enero es la "Despedida" con la procesión de la imagen del Niño Jesús de Ccollana, acompañada por los conjuntos de Llameritos que bailan con paso más discreto y cantando en homenaje a la imagen. Durante la noche, en casa del "cargonte" se hace un "pagapu" a los "apus" en agradecimiento y se procede al rito de la "pichapa" (barrido o limpieza) en que un oficiante usa maíz molido, grasa de animal, copos de algodón y hojas de coca, todo lo cual se pasa por el rostro de cada uno de los bailarines con la idea de "limpiar" la música que pueda estar quedando en sus oídos. Se dice que, de permanecer la música en los oídos de los bailarines, éstos podrían enfermar. Luego de su uso, los elementos de la "pichapa" son quemados;

Que, los nuevos "carguyoq" son elegidos en un acto electoral presidido por el "quimicho", quien invita a los interesados la bebida de ocasión, el "quemadito de aguardiente", mientras desfilan los últimos conjuntos de baile. Luego de un momento de descanso y de departir con el público el "quemadito de aguardiente", el conjunto entona la canción de despedida y termina su presentación con un fuerte zapateo en el antiguo sitio de "Despachorumi";

Que, las danzas andinas de pastores se originan en los "Autos de Fe" coloniales, en los cuales se representa una escena fundamental del mito cristiano, la adoración del Cristo recién nacido por los pastores que recibieron la señal divina de su llegada, escena cuya representación requería de la participación directa de la población. En el caso de esta región se expresa una interpretación propia, con elementos de la cosmovisión andina precristiana, en la que cabe el respeto a los





Resolución Viceministerial

Nro. 059-2012-VMPCIC-MC

cerros tutelares y la presencia de intermediarios entre aquellos y la población del valle, en este caso, los pastores de altura. Es por ello también una rememoración de la importancia en la región de la ganadería de camélidos, capital en el desarrollo de la civilización andina y a su vez fundamento de diversas manifestaciones culturales. Estos elementos se combinan con el rito cristiano de adoración dando como resultado una expresión cultural en la que se encuentran representadas las diferentes épocas de la milenaria historia de la región y que constituye un singular símbolo de su identidad cultural;

Que, el artículo 21° de la Constitución Política del Perú señala que es función del Estado la protección del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el numeral 2) del Artículo 1° de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, establece que integran el Patrimonio Inmaterial de la Nación, las creaciones de una comunidad cultural fundadas en las tradiciones, expresadas por individuos de manera unitaria o grupal, y que reconocidamente responden a las expectativas de la comunidad, como expresión de la identidad cultural y social; además de los valores transmitidos oralmente, tales como los idiomas, lenguas y dialectos originarios, el saber y conocimiento tradicional, ya sean artísticos, gastronómicos, medicinales, tecnológicos, folclóricos o religiosos, los conocimientos colectivos de los pueblos y otras expresiones o manifestaciones culturales que en conjunto conforman nuestra diversidad cultural como país;

Que, por su parte, el artículo 86° del Reglamento de la referida Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, dispone que las danzas pueden constituir manifestaciones del Patrimonio Cultural Inmaterial;

Que, los Artículos IV y VII del Título Preliminar de la citada Ley disponen que es de interés social y de necesidad pública la identificación, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes; siendo el Instituto Nacional de Cultura (actualmente Ministerio de Cultura) la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, dentro del ámbito de su competencia;

Que, de acuerdo a la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, este último tiene entre sus funciones realizar acciones de declaración del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, en tal sentido, corresponde al Ministerio de Cultura en cumplimiento de sus funciones y, con la participación activa de la comunidad, realizar una permanente identificación de dichas manifestaciones tradicionales del país que deben ser declaradas como Patrimonio Cultural de la Nación;



Que, el Artículo 14° de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, señala que el Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales tiene entre sus funciones, formular, coordinar, ejecutar y supervisar la política relacionada con el fomento de la cultura y la creación cultural en todos sus aspectos y ramas del Patrimonio Cultural, lo que incluye la declaración, administración, promoción, difusión y protección del Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con la respectiva política nacional;

Que, la Directiva N° 001-2011/MC, aprobada por Resolución Ministerial N° 080-2011-MC y modificada por Resolución Ministerial N° 103-2011-MC y Resolución Ministerial N° 302-2012-MC, establece el procedimiento para la declaración de las manifestaciones del Patrimonio Cultural Inmaterial como Patrimonio Cultural de la Nación y el otorgamiento de reconocimientos;

Que, mediante Informe N° 660-2012-OGAJ-SG/MC de fecha 31 de octubre de 2012, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluyó que en virtud de lo señalado en el Informe N° 192-2012-DPIC-DGPC/MC, emitido por la Dirección de Patrimonio Inmaterial Contemporáneo, la danza "Llameritos de Chumpi" del distrito de Chumpi, provincia de Parinacochas, región Ayacucho, reúne las condiciones para que sea declarada como Patrimonio Cultural de la Nación;

Estando a lo visado por la Directora General de la Dirección General de Patrimonio Cultural, la Directora de la Dirección de Patrimonio Inmaterial Contemporáneo y el Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED; la Directiva N° 001-2011-MC, aprobada por Resolución Ministerial N° 080-2011-MC, modificada por Resolución Ministerial N° 103-2011-MC y Resolución N° 302-2012-MC; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2011-MC;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar Patrimonio Cultural de la Nación a la manifestación cultural conocida como "Llameritos de Chumpi" del distrito de Chumpi, provincia de Parinacochas, región de Ayacucho, por ser una expresión de la identidad cultural de dicho distrito.

Regístrese, comuníquese y publíquese.


Rafael Varón Gabai
Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

